MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nº 303 -2022-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 30 DIC. 2022

Vistos: El Expediente N°024986-2022 que contiene la Nota Informativa N°755-OL-HSEB-2022 de la Jefatura de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N°015-2022-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, que evalúa y recomienda el saneamiento de bienes muebles sobrantes de inventario del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "*La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes*";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral y su modificatoria mediante Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01;

Que, según lo dispuesto en el artículo 15°, del Título III, Capítulo I, Alta de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", asimismo el artículo 16° son causales de alta, entre otros, el literal i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, según lo dispuesto en el artículo 38° de la citada Directiva, "Los bienes sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes: a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial, b) No han sido reclamados por sus propietarios, c) No se conoce su origen". Asimismo, el artículo 39° indica que "Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01) en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda;

Que, el numeral 41.4 del artículo 41° Tramite, de la Directiva antes mencionada indica "En caso se desconozca al propietario de los bienes muebles y/o su domicilio, se publica una relación detallada de los bienes objeto de saneamiento administrativo, en un lugar visible de la sede de la Entidad u Organización de la Entidad y en su portal institucional, este último en caso cuente con dicho portal, durante un plazo de diez (10) días hábiles". Asimismo, el numeral 41.6, indica "De no existir oposición, la OCP elabora el Informe Técnico, el cual contiene la valorización de los bienes muebles; y, de ser el caso, la Ficha Técnica de Vehículo, conforme al Anexo N° 08. Dichos documentos son remitidos a la OGA, quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes";

Que, mediante Nota Informativa N° 005-CIFBPyEA-HNSEB-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, la Comisión de Inventario remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe Final del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existencia de Almacén periodo 2021 del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, elaborado por la empresa Finanzas CORPREM S.A.C. recomendando, entre otros, disponer a quien corresponda el saneamiento de los bienes muebles sobrantes, los mismos que son detallados y valorizados en el Anexo N° 07 que forma parte integrante del mencionado informe final, de tal forma que sean incorporados al registro patrimonial del HNSEB;

Que, mediante Memorando Circular N° 74-2022-OEA-HNSEB, de fecha 14 de diciembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Oficina de Logística, el Informe Final del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existencia de Almacén del Hospital Nacional Sergio E. Bernales correspondiente al periodo 2021;

Que, mediante Declaración Jurada el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial acredita la posesión de los bienes muebles sobrantes de inventario físico periodo 2021 del HNSEB, los mismos que tienen una permanencia de más de un año en la Institución, desconociendo su origen y propietario;

Que, mediante Informe Técnico Nº0015-2022-ETCP/HEB de fecha 30 de diciembre, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, informa que ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, recomendando proceder con el Saneamiento y el Alta en el registro patrimonial y contable, de los bienes muebles detallados en el Apéndice A que forma parte integrante del mencionado informe, al no presentarse oposición dentro del plazo establecido de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 41.6 del artículo 41° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nº 303 -2022-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 30 DIC. 2022

N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. Nº 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. Nº 512-2004-MINSA, R.M. Nº 343-2007-MINSA y R.M. Nº 124-2008-MINSA; y con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Saneamiento de bienes muebles en condición de sobrantes de inventario del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, los mismos que son detallados en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente resolución por un monto total de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES con 70/100 soles (S/. 75,933.70).**

Artículo 2º.- Aprobar el Alta Patrimonial y Contable de los bienes muebles detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente; continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, de Los bienes muebles detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Notificar a la Dirección General de Abastecimiento del MEF y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

OFHA/CJRF/JZB/ACRG/dmm
Distribución:
- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo

APÉNDICE A
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 303 -2022-SA-DG-HSEB
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ITEM	INV. 2021	FAMILIA	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	DEPENDENCIA	CENTRO COSTO	UBICACIÓN FÍSICA	VALOR DE TASACIÓN S/.
1	012018	11223614	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	COLD POINT	MUB-24CR-N	D202T770T6TT4 225T60047	BLANCO	REGULAR	DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	SERVICIO DE ULTRASONIDO	ECOGRAFIA N° 2	1,424.50
2	010816	11223614	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	COLD POINT	MUB-24CR-N	D202T770T6TT4 225T60008	BLANCO	REGULAR	DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO	SALA DE INFORME	1,424.50
3	011925	11223614	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	YSEAT2FS-ADKA	1000011282110 400000	BLANCO	REGULAR	DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	SERVICIO DE RADIODIAGNOSTICO	SALA 3	1,041.19
4	006190	67502580	MAQUINA DE COSER REMALLADORA INDUSTRIAL	SIRUBA	516M2-35	462681	PLOMO	REGULAR	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS GENERALES	ROPERIA Y COSTURA	975.00
5	006193	67502470	MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL	GEMSY	GEM 8700H	7081020252	PLOMO	REGULAR	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS GENERALES	ROPERIA Y COSTURA	975.00
6	006183	67502584	MAQUINA DE COSER ZIGZAG	REFREY	INDUSTRIAL	261975	PLOMO	REGULAR	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS GENERALES	ROPERIA Y COSTURA	600.00
7	006249	67500380	CENTRIFUGA	KOFFMAN	S/M	S/S	AZUL	REGULAR	OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS GENERALES	LAVANDERIA	1,100.00
8	009090	53229855	VENTILADOR VOLUMETRICO	VELA	16532-07	AJT06028	AZUL	REGULAR	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	SERVICIO DE EMERGENCIA	EMERGENCIA ADULTO	65,000.00
9		32643350	CAMPANA EXTRACTORA METALICA	S/M	S/M	S/S	PLOMO	REGULAR	DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN	DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN	COCINA	971.17
10	003799	11227178	TERMA ELECTRICA DE 100 L	FROMER	S/M	S/S	BLANCO	REGULAR	DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA	MICOBACTERIA	759.50
11	003752	11227178	TERMA ELECTRICA DE 50 L	FROMER	S/M	S/S	BLANCO	REGULAR	DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA	MICOBACTERIA	412.84
12	006793	74080500	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HP	ENVY DV6	2CE24422HG	NEGRO	REGULAR	DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN ADJUNTA	1,250.00
											TOTAL S/.	**75,933.70**

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES DIRECTIVA DE ADMINISTRACIÓN V°B°

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES JEFATURA DE LOGÍSTICA V°B° MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES EQUIPO DE CONTROL PATRIMONIAL